



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
Santo Domingo, Distrito Nacional

“AÑO DE LA INNOVACION Y LA COMPETITIVIDAD”

RESOLUCIÓN 3 0 1 - 2 0 1 9

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes tiene a su cargo reglamentar todo lo relativo a la importación, distribución y comercialización de los productos derivados del petróleo, a cuyos efectos debe establecer reglas y procedimientos que garanticen el normal abastecimiento de estos productos a la población.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Hidrocarburos No. 112 que establece un impuesto al consumo de combustibles fósiles, la cual prescribe un marco conceptual y fiscal que es de obligación tomar en cuenta para adecuar los elementos y condiciones que rigen en el mercado de combustibles, especialmente en lo que se refiere al Gas Licuado de Petróleo (**GLP**).

CONSIDERANDO: Que es deber del Gobierno Dominicano mantener la estabilidad macroeconómica y que las fluctuaciones que se reflejan en los precios internacionales de los derivados del petróleo afectan directamente los pagos que son precisos efectuar para redimir la factura petrolera.

VISTA: La Ley Orgánica del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes No. 37 - 2017 de fecha 03 de Febrero del año 2017.

VISTA: La Ley No. 112-00 Tributaria de Hidrocarburos de fecha 29 de noviembre de 2000.

VISTO: El Reglamento No. 307-01, sobre aplicación cálculo precio paridad de importación del GLP.

VISTO: El Reglamento No. 2119 de fecha 29 de marzo de 1972, sobre Regulación y Uso del Gas Licuado de Petróleo (**GLP**).

VISTO: El Decreto No. 625-11 de fecha 14 de octubre del año 2011, que modifica el Reglamento No. 307-11, sobre aplicación del cálculo de precio de paridad de importación del GLP.

VISTA: Las acciones acordadas por los miembros de la Comisión designada por el Poder Ejecutivo para recomendar las medidas a tomar, a los fines de actualizar la regulación de la comercialización del Gas Licuado de Petróleo (GLP), así como concluir el Reglamento Técnico Metrológico.



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
Santo Domingo, Distrito Nacional

"AÑO DE LA INNOVACION Y LA COMPETITIVIDAD"

EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer los precios de ventas del Gas Licuado de Petróleo (GLP) a las Empresas Distribuidoras, Empresas Envasadoras y al público, para que rijan en la siguiente medida:

- a) Precio de Venta de las Empresas Importadoras o Refinadoras a las Distribuidoras:

RD\$58.78 Galón ó RD\$29,562.81 T.M.

- b) Precio de Venta de las Empresas Distribuidoras a las Envasadoras:

RD\$82.61 Galón ó RD\$41,547.87 T.M.

- c) Precio de Venta de las Empresas Envasadoras al Público:

RD\$94.50 Galón

**Precio de Venta del GLP en las Envasadoras al Público
(Por cilindro / libras):**

Cilindro de 100 lbs. (25.00 Gls. Max.)	RD\$ 2,362.62
Cilindro de 50 lbs. (12.50 Gls. Max.)	RD\$ 1,181.31
Cilindro de 25 lbs. (6.25 Gls. Max.)	RD\$ 590.66
Cilindro de 15 lbs. (3.75 Gls. Max.)	RD\$ 354.39



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
Santo Domingo, Distrito Nacional

“AÑO DE LA INNOVACION Y LA COMPETITIVIDAD”

PARRAFO: El precio único de venta del Gas Licuado de Petróleo (**GLP**), para todo el consumidor, será de **RD\$52.32** el galón, para la semana del 05 de al 11 de Octubre del 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución tendrá efectividad a partir de la 00:00 hora del día sábado 05 de octubre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: Esta resolución deja sin efecto cualquier otra anterior que le fuere contraria.

DADA en Santo Domingo, D.N. Capital de la República Dominicana a los cuatro (04) días del mes de octubre de 2019, años 175 de la Independencia y 156 de la Restauración.

Arq. Nelson Toca Simón
Ministro



República Dominicana
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
 Santo Domingo, Distrito Nacional

“AÑO DE LA INNOVACION Y LA COMPETITIVIDAD”

AVISO

El Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes conforme a lo indicado en el Art. 8 de la Ley de Hidrocarburos No. 112-00 que establece un impuesto a los combustibles fósiles y derivados del petróleo, dispone mediante el presente aviso los precios oficiales de los combustibles que registrarán a partir de la 00:00 hora del día sábado 05 de octubre al 11 de Octubre de 2019.

TIPO DE COMBUSTIBLE	PRECIO PARIDAD IMPORTACION	IMPUESTOS		MARGENES DE COMERCIALIZACION			PRECIO OFICIAL (RD\$/GL)	AJUSTE POR RESOL. NO. 29-14	PRECIO OFICIAL A PAGAR POR EL PUBLICO (RD\$/GL)	VARIACION ALIB (D\$/GL)
		LEY 112-00	LEY 488-06 AD-VALOREM REFORMA FISCAL 16%	DISTRIBUIDOR	DETALLISTA	COMISION TRANSPORTE				
Gasolina Premium	100.74	71.85	16.12	13.92	21.99	5.68	230.30	(3.50)	226.80	-2.60
Gasolina Regular	97.59	63.83	15.61	12.60	20.19	5.68	215.50	(3.60)	211.90	-2.90
Gasol Regular	105.22	28.06	16.83	10.97	16.64	5.68	183.40	(2.30)	181.10	-3.40
Gasol Regular EGP-C (No Interconectado)	103.73	28.06	16.59	5.24	0.00	5.68	159.30	0.00	159.30	-3.10
Gasol Regular EGP-T (No Interconectado)	103.73	28.06	16.59	5.24	0.00	0.00	153.62	0.00	153.62	-3.10
Gasol Regular EGP-C (Interconectado)	103.73	28.06	16.59	5.24	0.00	5.68	159.30	0.00	159.30	-3.10
Gasol Regular EGP-T (Interconectado)	103.73	28.06	16.59	5.24	0.00	0.00	153.62	0.00	153.62	-3.10
Gasol Optimo	110.15	34.53	17.62	11.10	16.72	5.68	195.80	(2.20)	193.60	-2.80
Avlar	109.94	6.30	7.15	15.53	0.00	5.68	144.60	0.00	144.60	-2.30
Kerosene	108.12	17.99	17.30	9.10	15.01	5.68	173.20	(2.00)	171.20	-2.60
Fuel Oil	69.62	17.99	11.13	1.54	0.00	5.68	105.96	0.00	105.96	-3.70
Fuel Oil EGP-C (No Interconectado)	67.73	17.99	10.84	1.35	0.00	5.68	103.59	0.00	103.59	-3.70
Fuel Oil EGP-T (No Interconectado)	67.73	17.99	10.84	1.35	0.00	0.00	97.91	0.00	97.91	-3.70
Fuel Oil EGP-C (Interconectado)	67.73	17.99	10.84	1.35	0.00	5.68	103.59	0.00	103.59	-3.70
Fuel Oil EGP-T (Interconectado)	67.73	17.99	10.84	1.35	0.00	0.00	97.91	0.00	97.91	-3.70

TIPO DE COMBUSTIBLE	PRECIO PARIDAD IMPORTACION	IMPUESTOS		MARGENES			PRECIO OFICIAL (RD\$/GL)	AJUSTE POR RESOL. NO. 29-14	COMISION OPERATIVA BOMBOGAS	PRECIO OFICIAL A PAGAR POR EL PUBLICO (RD\$/GL)	VARIACION ALIB (D\$/GL)
		LEY 112-00	LEY 488-06 AD-VALOREM REFORMA FISCAL 16%	DISTRIBUIDOR	DETALLISTA	COMISION TRANSPORTE					
Gas Licuado de Petróleo (GLP) **	58.78	0.00	9.40	7.95	11.89	5.68	93.70	0.00	0.80	94.50	-0.40

Precio de Venta del GLP al Público en las Envasadoras

Cilindros de 100 Libras (25.00 Gls. Max.)***	2,362.62
Cilindros de 50 Libras (12.50 Gls. Max.)	1,181.31
Cilindros de 25 Libras (6.25 Gls. Max.)	590.66
Cilindros de 15 Libras (3.75 Gls. Max.)	354.39

Tasa de Cambio Promedio-Mercado Bancario, aplicada para todos los combustibles: **RD\$52.32**

* La proporción de mezcla propano - butano es la siguiente: Propano = 72.78% - Butano = 27.22%
 Factor de Conversión correspondiente (Gls / Ton. Métric.) = 502.94

Dado en Santo Domingo, D.N., Capital de la República Dominicana a los (04) días del mes de Octubre de 2019.

Arq. Nelson Vega Simón
 Ministro